

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº 201-SCM-2021.**

Alausí, 10 de diciembre de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el viernes 10 de diciembre de 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN.- Considerando: **Que**, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 260 de la Constitución señala que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”. **Que**, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, mediante Convenio Tripartito de Delegación de Competencia vial entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Achupallas N° 075-2021-DGSI, se delegó la competencia vial del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a favor del GAD Municipal del Cantón Alausí y el GAD parroquial de Achupallas, cuyo objeto es el mantenimiento vial en la parroquia Achupallas, con duración de 365 días, suscrito el 16 de agosto de 2021. **Que**, mediante oficio N° 60-GADPR-ACH-2021, de fecha 14 de octubre de 2021, el Sr. Eduardo Pilco Presidente del GAD Parroquial de Achupallas señala: Señor Alcalde, estando la vigencia el Convenio tripartito N° 75-2021-DGSI firmado entre las tres instituciones: HGADP-CHIMBORARO, GADPR-ACHUPALLAS y el GADMC-ALAU SÍ, solicito comedidamente que nos colabore con 1000 galones de diésel, combustible que se utilizara en la maquinaria del GADPR-Achupallas para el mantenimiento de la vías

internas de las comunidades Ozogoche Alto, Ozogoche Bajo, Llilla y Chiniguayco de la parroquia Achupallas las mismas que se encuentran en mal estado. **Que**, mediante Informe técnico de Inspección N° 029-AP-GADMCA-DOP-2021, el Ing. Aldo Ponce Analista de Obras Públicas determina: Se sugiere realizar los trabajos tal como se planteó el día de la inspección y de acuerdo al informe técnico. Según los cuadros de análisis se determina que para la cantidad de combustible requerido se podría trabajar con el equipo mencionado un periodo de 60 días. Estos valores son previos a su utilización, se deberá presentar un informe de las obras ejecutadas durante ese tiempo para corroborar los montos y justificar dicha solicitud de acuerdo a su desempeño. **Que**, el Ing. Luis Vásquez Director Administrativo emite el Informe respectivo en el que señala: CONCLUSION.- En el marco de las competencias y atribuciones otorgadas en la normativa legal vigente, es procedente la suscripción del convenio interinstitucional entre el GADPR-Achupallas y el GADMC-Alausí, para la provisión de combustible para el mantenimiento vial de las comunidades de Pomacocha, Ozogoche Alto, Ozogoche Bajo, Llilla y Chiniguayco de la parroquia Achupallas, toda vez que se va a intervenir en un proyecto destinado a mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo del territorio. RECOMENDACION.- Que el señor Alcalde, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la ley, firme un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Achupallas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, como contraparte mediante la provisión de combustible para el mantenimiento vial de las comunidades Pomacocha, Ozogoche Alto, Ozogoche Bajo, Llilla y Chiniguayco de la parroquia Achupallas, considerando la existencia del Convenio Tripartito de Delegación de Competencia Vial entre el HGDAPCH, GADMCA y GAPR-ACH; conforme lo sustenta el proyecto y el informe técnico de la Dirección de Operaciones del GADMCA, y uso la delegación de competencias del HGADPCH. **Que**, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2021-1206-M, de fecha Alausí, 22 de noviembre de 2021, el Econ. Marco Benalcazar Director Financiero expresa: Por lo expuesto, no se puede emitir Certificación Presupuestaria debido a que es una donación de combustible, se sugiere previa donación exista la autorización del Concejo Municipal, quienes resolverán la entrega de este beneficio a través de la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional; para lo cual existen las certificaciones presupuestarias correspondientes: Certificación N° 244-DF-GADMCA-2021; Certificación N° 245-DF-GADMCA-2021; Certificación N° 263-DF-GADMCA-2021. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0009-J, de fecha Alausí, 02 de diciembre de 2021, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el criterio jurídico y determina: 4. CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, se concluye que: Con la suscripción del mencionado convenio, se está garantizado el cumplimiento del Buen Vivir, que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social, por ende con el mantenimiento vial permitirá el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón. Conforme los lineamientos de la normativa legal vigente, y en cuanto a programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, del PAC y POA, este debe ir acorde a la necesidad pública, y responder a los objetivos y metas planteados, con la finalidad de una correcta asignación de recursos con los cuales puedan ser ejecutados los diferentes programas o proyectos. Esto se garantiza, al existir una certificación presupuestaria, en la cual han sido legalmente asignados los recursos para combustibles y lubricantes, por lo cual es

procedente en el ámbito técnico y legal la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ACHUPALLAS. 5. RECOMENDACIÓN A fin de poder realizarse la suscripción del convenio, el mismo debe ser aprobado por el Concejo Municipal, quien es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, esto en cumplimiento de lo determinado en el artículo 60 literal n) del COOTAD, por lo que recomiendo que este informe jurídico más todos los anexos adjuntos a su requerimiento sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal en pleno para resolución en la sesión más próxima. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes en calidad de Alcalde del cantón Alausí, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ACHUPALLAS, cuyo objeto es la cooperación entre el GADC-ALAU SÍ y el GADPR-ACHUPALLAS para la dotación de 1.000 galones de diésel a efecto de ejecutar el “Proyecto para el mantenimiento vial de las comunidades de Pomacocha, Ozogoche Alto, Ozogoche Bajo, Lilla y Chiniguayco de la parroquia Achupallas”. **Art. 2.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la dirección, jurídica, obras públicas y administrativa. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.